

MEMORANDO

Bogotá D.C., martes, 17 de septiembre de 2024



Al responder cite este Nro.
20244600149733

DGP

PARA: **JOSÉ MIGUEL RUEDA VÁSQUEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **JOSÉ GIOVANY PINZÓN BÁEZ**
Director de Gestión y Promoción del SGR

ASUNTO: **INSUMO TÉCNICO.** Derecho de Petición en el marco de la Ley 5 de 1992, Proposición 63, presentada por el Secretario General del Senado de la República, por solicitud de la Senadora Esmeralda Hernández. Rad. DNP. 20246631289352 del 12 de septiembre de 2024.

Doctor José Miguel, cordial saludo:

De manera atenta y en el marco de las funciones establecidas para esta Dirección, según el artículo 67 del Decreto 1893 de 2021¹, se remite insumo para dar respuesta sobre información referente al Sistema General de Regalías (SGR) en la que se solicita:

Pregunta: *"a. Informe de manera detallada cuáles son los controles establecidos al interior de su entidad, así como de las entidades cabeza de Sector, con respecto al trámite de revisión técnica y emisión de conceptos de los proyectos del SGR, previo a su aprobación por parte del OCAD o autoridad competente."*

Respuesta: Al respecto se indica que el parágrafo 4 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que la Comisión Rectora del SGR establecería los lineamientos para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS, para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

En este orden, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo N° 4 del 14 de Octubre de 2021², con los lineamientos que son tenidos en cuenta por los diferentes Ministerios y entidades que emiten los conceptos sectoriales.

Así las cosas, el artículo 4.2.1. del Acuerdo Único del SGR, define el concepto o pronunciamiento técnico único sectorial como el (...) "*documento que contiene el*

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

² Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión



análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por las secretarías técnicas y que será insumo para la toma de decisión por parte de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz”, indicando de manera clara y expresa la posición y argumentos de la entidad encargada de emitir el concepto o pronunciamiento técnico único sectorial. Así mismo, precisa el mencionado artículo que dicho concepto o pronunciamiento, no corresponderá en ningún caso a una verificación de requisitos.

A su vez, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 57, dispone, respecto de los recursos que define el OCAD Paz, que los proyectos de inversión que se sometan a consideración de esta instancia deben contar con (...) *un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen. Lo anterior, en concordancia con el artículo 4.2.3 del Acuerdo Único del SGR.*

El Decreto 1821 de 2020³, en el artículo 1.2.4.2.2 estableció como una de las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, solicitar el Concepto Técnico Único Sectorial al DNP o al Ministerio o departamento administrativo líder del sector en que se clasifique el proyecto de inversión. En ese mismo sentido, el Acuerdo Único del SGR estableció dicha función para las secretarías técnicas de los OCAD Regionales, en el numeral 1 del literal c) del artículo 2.2.1.

De otra parte, el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del citado Decreto 1821 de 2020 dispone: *"a) Para las **Asignaciones Directas** y la **Asignación para la Inversión Local**, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la **Asignación para la Inversión Regional**, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto. (...)*

Así mismo, el literal d) del citado artículo 1.2.1.2.8 dispone: *"d) Para la **Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz**, la viabilidad estará a cargo de dicho OCAD, previa verificación de requisitos y con base en un pronunciamiento único sectorial favorable, solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o a los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen. (...)*

Respecto de los recursos de la fuente **Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones**, el artículo 4.3.1 del Acuerdo Único del SGR, indicó el

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías



Ministerio o Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión (...) *expedirá en un mismo documento el concepto de viabilidad y el concepto técnico único sectorial (...)*, documento denominado Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial.

En el marco de las funciones de la Secretaría Técnica, el parágrafo 5° del mencionado artículo 4.2.1 del Acuerdo Único del SGR en concordancia con los numerales 14 y 17 del artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020 indicó que esta Secretaría citará los proyectos de inversión para que el OCAD decida sobre su viabilidad, priorización y aprobación, una vez se cuente con los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes y cumplan con la Verificación de Requisitos y el Concepto Técnico Único Sectorial- CTUS favorable.

En este mismo sentido, el literal e) del numeral 4 del artículo 2.2.1 del citado Acuerdo, señala como una de las funciones de la Secretaría Técnica de los OCAD Regionales, presentar ante los miembros del OCAD, todos los proyectos que cuenten con el Concepto de Viabilidad, el Concepto Técnico Único Sectorial y que cumplan con la priorización que realiza el Departamento Nacional de Planeación y el miembro designado por el OCAD.

Dado el marco normativo anterior, y en respuesta a la pregunta sobre los controles al interior del DNP, y de las entidades cabeza de Sector, respecto del trámite de revisión técnica y emisión de conceptos previo a la aprobación de los proyectos de inversión se tiene dispuesto el procedimiento y responsables buscando el cumplimiento de dichas disposiciones según el ciclo de inversión establecido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020.

Pregunta: "f. Presente un informe técnico y financiero sobre el estado de los recursos de la asignación para la Paz, como mínimo se discrimine lo siguiente:" Para la pregunta f, se remite Excel con la información descrita por cada uno de los puntos, **Anexo 1**.

Punto: "Remitir los presupuestos bianuales de la asignación para la Paz, desde 2017 a la fecha, indicando el porcentaje de ejecución en cada uno de ellos."

Respuesta: En el Excel anexo 1, se identifican las hojas por bienio de la siguiente manera:

Hoja: 2017 – 2018.

Hojas: 2019 – 2020; 2021 – 2022; 2023 – 2024. En estas hojas se describe la asignación para la paz y el desagregado del adelanto.

Punto: "Informar el valor que históricamente se ha comprometido con cargo a vigencias futuras."

Respuesta: En el Excel anexo 1, se identifica la hoja "Vigencias Futuras Asig PAZ"

DNP

Firmado
digitalmente



Históricamente el OCAD Paz ha aprobado vigencias futuras por valor de \$76.908.061.762,06 aprobadas en el bienio 2019–2020 con cargo al bienio 2021–2022 y por \$ 3.533.220.820.695,55 aprobadas en el bienio 2021–2022 con cargo al bienio 2023–2024; estas últimas incluyen \$72.368.607.921,25 de vigencias futuras aprobadas para soportar la ejecución de 8 proyectos específicos y \$3.460.852.212.774,30 para la operación de adelanto del que trata el Acto Legislativo 05 de 2019, entre otros. A continuación, se detallan las asignaciones de cada una de las aprobaciones de vigencias futuras previamente mencionadas.

Vigencias futuras aprobadas vigencia 2019 – 2020 para ejecución bienio 2021 – 2022:

Subregión PDET	Dpto.	Entidad Territorial que presenta el proyecto	Proyecto	Fecha del acuerdo aprobación	Acuerdo No.	Valor Total del Proyecto	Vigencias Futuras 2021-2022
No aplica	Norte de Santander	Norte de Santander	BPIN: 20191301010180 Mejoramiento de la Vía Astilleros - Tibú, tramos PR33+445 AL PR35+460, PR35+730 AL PR35+910, PR36+315 AL PR39+310 y PR39+710 AL PR41+000, Municipio de Tibú	24/02/2020	25	64.962.115.328,00	29.039.307.518,51
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	Belén de los Andaquíes	BPIN: 20191301010365 Mejoramiento De Infraestructura Vial Mediante La Construcción De Placa Huellas En El Municipio De Belén De Los Andaquíes - Caquetá	30/04/2020	27	13.673.757.459,00	5.406.138.663,64
No aplica	Putumayo	Putumayo	BPIN: 20201301010573 Construcción Del Sistema De Acueducto Regional Fase Ii, Valle Del Guamuez	24/08/2020	40	54.562.309.806,00	21.824.923.922,00
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	El Doncello	BPIN: 20201301010312 Construcción De Unidades Sanitarias Con El Sistema De Tratamiento De Aguas Residuales Para El Área Rural Del Municipio De El Doncello	4/09/2020	41	20.476.038.312,00	10.169.689.155,93
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	Belén de Los Andaquíes	BPIN: 20201301010228 Construcción De Unidades Sanitarias Con Sistema De Tratamiento De Aguas Residuales Para El Área Rural Dispersa Del Municipio De Belén De Los Andaquíes - Caquetá	4/09/2020	41	10.801.928.756,00	3.045.465.358,98
Putumayo	Putumayo	Puerto Guzmán	BPIN: 20201301010281 Construcción De Sistemas De Energía Solar Fotovoltaica Para Zonas No Interconectadas En 102 Veredas Del Municipio De Puerto Guzman, Departamento Del Putumayo	4/09/2020	41	49.483.580.913,00	7.422.537.143,00
Total						213.959.730.574,00	76.908.061.762,06

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz



Vigencias futuras aprobadas vigencia 2021 – 2022 para ejecución bienio 2023 – 2024:

a. Vigencias futuras asociadas a proyectos específicos:

Subregión PDET	Departamento	Entidad Territorial que presenta el proyecto	Proyecto	Fecha del acuerdo aprobación	Acuerdo No.	Valor Total del Proyecto	Vigencias Futuras 2021-2022
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	San Vicente del Caguán	BPIN: 20201301011086 Construcción de baterías sanitarias en la zona rural del Municipio San Vicente de Caguán del Departamento del Caquetá	10/06/2021	51	9.311.047.360,00	4.469.302.732,80
No aplica	Bolívar	Bolívar	BPIN: 20201301010166 Optimización del sistema de acueducto regional de los corregimientos de Nervití y tasajera en el municipio de el Guamo en el departamento de Bolívar	25/10/2021	55	7.398.047.771,00	6.172.756.073,53
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	El Doncello	BPIN: 20201301011712 Mejoramiento en concreto rígido de la vía terciaria que comunica el municipio de Doncello a la vereda La Arenosa en el municipio de Doncello Departamento Caquetá	25/10/2021	55	21.683.981.833,00	15.612.466.920,13
Sierra Nevada – Perijá	Cesar	Valledupar	BPIN: 20211301011044 Mejoramiento de la vía que comunica la región de Petaquera con el corregimiento Los Venados zona rural del municipio de Valledupar Departamento del Cesar	21/12/2021	56	25.677.580.235,00	20.542.064.188,00
Sierra Nevada – Perijá	Magdalena	Fundación	BPIN: 20201301010830 Construcción del sistema de acueducto y sistema de alcantarillado en el corregimiento de Doña María Municipio de Fundación Magdalena	21/12/2021	56	4.722.530.262,00	2.833.518.157,42
Putumayo	Putumayo	San Miguel	BPIN: 20211301010176 Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en el municipio de San Miguel Departamento del Putumayo	21/12/2021	56	10.010.678.743,00	4.534.248.607,12
Alto Patía - Norte del Cauca	Cauca	Toribio	BPIN: 20211301010269 Implementación de tecnologías digitales en los establecimientos educativos del municipio de Toribio	21/12/2021	56	17.633.981.972,00	14.394.632.528,80
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Caquetá	El Paujil	BPIN: 20211301010763 Implementación de unidades productivas agrícolas dirigido a las familias del área rural del municipio de El Paujil	21/12/2021	56	11.964.882.894,00	3.809.618.713,45
Total						108.402.731.070,00	72.368.607.921,25

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz



Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000



b. Vigencias futuras asociadas a la operación de adelanto:

Respecto del adelanto de recursos de la Asignación para la Paz es preciso considerar lo siguiente:

- En el Acto Legislativo 05 de 2019⁴ se ordenó al gobierno nacional, durante los años 2020, 2021 y 2022, adelantar los recursos necesarios para la paz que se utilizarían para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Según el referido Acto Legislativo, los recursos a adelantar correspondían al 7% de los ingresos corrientes establecidos para la Asignación para la Paz.
- La Ley 2056 de 2020⁵ reglamentó esta disposición normativa y estableció, entre otros, que, durante los años 2020, 2021 y 2022, se apropiaría en la Asignación para la Paz del presupuesto bienal del SGR, el 70% de los recursos de la Asignación para la Paz estimados en el plan de recursos y que de dicho monto se descontarían los costos financieros y operacionales asociados a su adelanto, así como las vigencias futuras previamente aprobadas con cargo al mismo rubro. De esta forma en el Decreto 1782 de 2020⁶ y en la Ley 2072 de 2020⁷ se incorporaron al presupuesto del bienio 2021 - 2022 recursos por \$2.2 billones que constituyeron el adelanto de los recursos de los siguientes 4 bienios (2023-2030), sin incluir el valor de los costos financieros y operativos asociados.
- De igual forma, la precitada Ley 2056 de 2020 estableció que el OCAD aprobaría las vigencias futuras para pagar el adelanto de recursos de la Asignación para la Paz y que los costos financieros y operacionales en que se incurrieran para este adelanto, incluyendo los asociados al patrimonio autónomo de ser necesario, serían incluidos en estas vigencias futuras aprobadas.
- En el Decreto 1821 de 2020 se desarrolló el procedimiento para operar el adelanto y se estableció que, en caso de que no se hubiera requerido adelanto de caja por la totalidad de los recursos aprobados contra el cupo presupuestal del Adelanto en los años 2020, 2021 y 2022, el OCAD debería aprobar las vigencias futuras por el monto restante del cupo presupuestal del Adelanto aprobado por el OCAD Paz, atendiendo el procedimiento indicado el artículo 1.2.4.4.3 de este Decreto.
- En sesión No. 63 del OCAD PAZ, llevada a cabo el 23 de diciembre de 2022, se aprobaron por esta instancia las vigencias futuras para el pago del adelanto de los recursos de la Asignación para la Paz a los que hace referencia el

⁴ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

⁶ Por el cual se apropia en la Asignación para la Paz del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías 2019-2020 un cupo presupuestal que corresponde al Adelanto para la Paz

⁷ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022



artículo 60 de la Ley 2056 de 2020, según lo dispuesto en el artículo 1.2.4.4.2. del Decreto 1821 de 2020, por valor de \$3.460.852.212.774,30 que incluye el monto utilizado del cupo del adelanto por \$2.212.462.436.083,11 y un valor por 1.248.389.776.691,19 para soportar los costos operacionales y financieros asociados.

Así las cosas, la vigencia futura del adelanto respalda los pagos que se deben hacer a los beneficiarios finales con recursos de la Asignación Paz cuando la caja disponible no sea suficiente para hacerlo, momento en el cual se deberá encontrar esa liquidez ya sea en la caja del SGR o con operaciones de financiamiento que implicarían incurrir en los costos operacionales y financieros asociados. El adelanto de caja hace unidad de caja con el resto de los recursos de la Asignación Paz, por lo cual estas vigencias futuras no están asociadas a unos proyectos de inversión específicos, sino que, cuando no se cuente con recursos suficientes para hacer los pagos a cualquiera de los proyectos financiados con recursos de la Asignación Paz, respaldarán la operación de adelanto de caja que se deba realizar en ese momento.

Punto: "Informar el saldo de la presente bienalidad, de recursos sin comprometer."

Respuesta: En el Excel anexo 1, se identifica la hoja "Saldos Disponibles por Fuente", que contiene una tabla con los saldos por las cuatro fuentes de financiación de conocimiento del OCAD Paz, a la fecha, así:

Fuente Asignación para la Paz:

Concepto	Monto \$ Cop
Apropiación vigente – Ingresos corrientes	2.093.517.840.156
(-) Bloqueo 2023 (5%) Acuerdo 11/2020 CR	104.675.892.008
(+) Apropiación vigente – 70% Rendimientos Financieros	923.254.587.623
(-) Valor de vigencias futuras solicitadas	949.863.572.518
(+) Disponibilidad Inicial	2.671.852.690.787
(-) Apropiación asignada de la disponibilidad inicial	2.670.529.402.309
(-) Saldos pendientes de giro de entidades que no han realizado cierre presupuestal 2021 - 2022	1.158.929.493
(-) Aprobaciones Proyectos Bienio 2023-2024	291.429.318.801
(-) Aprobaciones Ajustes Bienio 2023-2024	23.492.412.930
Disponible para aprobación de proyectos	1.647.475.590.508

Fuente Incentivo a la Producción - 30% Rendimientos Financieros:

Concepto	Monto \$ Cop
Apropiación vigente	\$ 395.680.537.553
(+) Disponibilidad inicial	\$ 543.047.259.386
(-) Apropiación asignada de la disponibilidad inicial	\$ 125.632.171.543



(-) Aprobaciones 2023	\$ 299.739.090.960
(+) Liberaciones 2023	\$ 2.114.338.016
Disponible para aprobación de proyectos	\$ 515.470.872.452

Fuente Asignación para la Paz - Infraestructura de Transporte

Concepto	Monto \$ Cop
Apropiación vigente	\$ 113.872.783.168
(-) Apropiación asignada de la apropiación vigente	\$ 101.277.964.030
(-) Aprobaciones 2023	\$ 10.461.778.520
Disponible para aprobación de proyectos	\$ 2.133.040.618

Fuente Desahorro FONPET

Concepto	Monto \$ Cop
Saldo 2021 - 2022	159.451.548.981
(-) Aprobaciones 2023	119.904.302.257
Disponible para aprobación de proyectos	39.547.246.724

Punto: *"Informar las proyecciones de ingresos de las futuras bienalidades, descontando el valor comprometido en cada una de ellas por concepto de vigencias futuras."*

Respuesta: En el Excel anexo 1, se identifica la hoja "Plan de recursos VF"

Punto: *"Informar el número y valor de los proyectos aprobados por entidad territorial beneficiada."*

Respuesta: El total de los proyectos aprobados por el OCAD Paz, en sus diferentes fuentes de financiación, pueden ser consultados en la sección "Proyectos" en el siguiente enlace: <https://www.sqr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ.aspx>. Así mismo se entrega Excel, **Anexo 2** en el que podrá encontrar la totalidad de los proyectos aprobados por el OCAD Paz, con la descripción de la entidad territorial, fuentes y valores, entre otros.

Punto: *"Informar a la fecha que entidades territoriales no han recibido ningún recurso de la asignación para la Paz."*

Respuesta: Según información que reposa en los diferentes sistemas de información del DNP, se identifica que las siguientes entidades territoriales no cuentan con proyectos aprobados por el OCAD Paz, para la fuente Asignación para la Paz:



Código DANE	Departamento	Municipio	Subregión
5361	Antioquia	Ituango	Bajo Cauca Y Nordeste Antioqueño
19364	Cauca	Jambaló	Alto Patía - Norte Del Cauca
27250	Chocó	El Litoral Del San Juan	Chocó
47001	Magdalena	Santa Marta	Sierra Nevada - Perijá
52250	Nariño	El Charco	Pacífico Y Frontera Nariñense
76109	Valle Del Cauca	Buenaventura	Pacífico Medio

Punto: "Con respecto a estas últimas entidades, informar si a la fecha existen proyectos presentados para ser financiados y el estado de su trámite."

Respuesta: Se anexa Excel, **Anexo 3**. En el cual se encuentra la relación de los municipios antes descritos y en la página 2 "proyectos", los proyectos por cada una de las entidades y el estado actual para cada uno de ellos.

Pregunta: h. Que debilidades se han encontrado en el Sistema General de regalías que inciden en el uso eficiente y eficaz de los recursos.

Respuesta: Desde la labor desarrollada por la Subdirección de Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión y Promoción del SGR, se ha observado debilidad institucional en las diferentes entidades territoriales que presentan los proyectos, en especial en los puntos que se enuncian a continuación:

- **Fragmentación de proyectos:** Los proyectos presentados tienden a ser de carácter local, con bajo impacto y alcance limitado, lo que reduce su capacidad para generar beneficios a nivel regional o nacional. Esta fragmentación dificulta la alineación con las políticas de desarrollo integral del Gobierno nacional, afectando la eficiencia en la distribución de recursos. Es importante promover la concurrencia de fuentes de financiación y la presentación de proyectos de impacto regional.
- **Falta de capacidades técnicas en las Entidades Territoriales (ET):** Las debilidades técnicas en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos por parte de las entidades territoriales se traducen en la presentación de proyectos incompletos y falencias en su formulación. Esto no solo genera demoras en la aprobación de los proyectos, sino que también impacta negativamente en su ejecución, derivando en retrasos, sobrecostos y baja efectividad en el uso de los recursos.
- **Demoras en los procesos de aprobación:** La etapa de revisión, tanto del Concepto Único Sectorial como en la verificación de requisitos (cuando aplica), suele presentar demoras y reprocesos, lo que retrasa significativamente la aprobación de los recursos provenientes de las bolsas



concursables (OCAD Regional, OCAD Paz). Esto genera un cuello de botella en la presentación y ejecución de proyectos, afectando su implementación.

- **Baja concurrencia de fuentes de financiación:** La falta de coordinación y alineación entre las distintas fuentes de financiación, especialmente con el Presupuesto General de la Nación (PGN), limita la capacidad de las entidades territoriales para presentar proyectos de mayor envergadura e impacto regional. Esta baja concurrencia impide una integración eficiente de recursos, reduciendo la posibilidad de desarrollar proyectos que respondan a las necesidades estratégicas del país en materia de desarrollo regional.
- **Requisitos y procedimientos en las Convocatorias de CTeI:** la posibilidad de que existan tantos actores en las alianzas genera dificultades al momento de la ejecución.

Así mismo, a nivel operativo se presentan demoras en la expedición de términos de referencia, en la emisión de la viabilidad de proyectos (verificación de requisitos), no están definidos los tiempos para el trámite de ajustes, que pueden durar mucho tiempo (meses) en llevarse a cabo y la capacidad de conformación del equipo de la secretaria técnica.

- **Fórmula recursos para comunidades étnicas:** Aplicando la fórmula de distribución de Asignaciones Directas para grupos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del 4,5% para municipios y 2% para departamentos, el resultado final para la mayoría de las entidades territoriales arroja valores muy bajos de recursos a los cuales tendrían acceso, que no permiten y desincentivan a las comunidades a formular y presentar proyectos. Para el bienio 2023 - 2024, el 70% de las entidades aplicando la fórmula obtuvieron un valor menor a 100 millones, mientras que solo el 9% obtuvieron un valor superior a 1000 millones.

Pregunta: j. Informe cuales son los requisitos y criterios que actualmente se tienen que acreditar para que una entidad pueda ser designada ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías. Qué diferencias existen en estos requisitos cuando se trata de una entidad territorial y cuando se trata de una entidad con una naturaleza jurídica diferente.

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del SGR se ejecutarán por quienes sean designados por las entidades u órganos competentes, con estricta sujeción al régimen de contratación pública y al presupuestal establecido en la mencionada Ley 2056 de 2020.

El Decreto 1821 de 2020, en el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 definió el concepto de entidad ejecutora, indicando que: *"Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020"*



designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación.”

En este orden, el Decreto 1821 de 2020, reglamentario del SGR, estableció en el artículo 1.2.1.2.24, la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, y en el párrafo 3 indicó que, para las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional, **los ejecutores serán de naturaleza pública.**

Adicionalmente, el análisis y la definición de los criterios para la designación como ejecutor de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR serán adelantados por la entidad que presenta el proyecto de inversión ante la instancia de aprobación correspondiente, como se infiere del artículo 1.2.1.2.29. del Decreto 1821 de 2020, que establece:

*“(…) Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, **la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169”** (...) (Negrilla fuera del texto)*

Así las cosas, tanto los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), como las demás instancias de decisión contempladas en la Ley 2056 de 2020 y quienes presentan los proyectos de inversión, son responsables de validar las condiciones para la designación de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Por su parte, el artículo 169 de la citada Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar un adecuado desempeño en la gestión de recursos del SGR según la metodología definida por el DNP para este fin.

En el marco del ciclo de inversión definido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, quien presenta el proyecto de inversión, propone la entidad a ser designada como ejecutora de este. Respecto de las fuentes del SGR de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, según el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el responsable de la designación del ejecutor o de ejecutar directamente el proyecto de inversión si así lo dispone, es la entidad beneficiaria de los recursos.

De otra parte, se adjunta el concepto unificado 2022-09 OAJ-DNP (**Anexo 4**) denominado “Naturaleza jurídica de los ejecutores de proyectos de inversión en el Sistema General de Regalías (SGR)” de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, donde en uno de sus apartes indicó:



El ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, será designado por las entidades territoriales receptoras de sus recursos (L. 2056/2020., Arts. 357 y 368.; D.R." 1821/2020., Art. 1.2.1.2.24 Par. 39).

Finalmente, según lo señalado anteriormente, la normatividad del SGR dispone que los requisitos para ser ejecutor de los proyectos de inversión financiados con estos recursos es ser una **entidad de naturaleza pública**, excepto las entidades de naturaleza privada para la fuente de Ciencia, Tecnología e Innovación y los grupos étnicos para las asignaciones de las que son beneficiarias estas comunidades.

Cumplir con el régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y el estatuto de contratación pública, así como contar con un adecuado desempeño conforme lo establecido en el artículo 169 de la citada Ley.

Para el efecto, y una vez se cumpla con las anteriores condiciones, las entidades podrán solicitar el trámite de creación como ejecutor en las plataformas del DNP que soportan la operación del SGR.

En los anteriores términos se remite el insumo para dar respuesta a la petición, estando atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordial saludo,

Insumos: Pablo Cesar Rodriguez Acevedo, Subdirector de Gestión de Proyectos.
Vanessa Barney Cabal. Subdirectora de Asistencia Técnica.

Angelica Maria Palacios, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión de Proyectos.
Wilson Fernando Vela, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión de Proyectos.
Leyner Rojas Salamanca Profesional Especializado, Subdirección de Gestión de Proyectos.

Anexos: Anexo 1 Excel, Literal F.
Anexo 2 Proyectos aprobados OCAD Paz.
Anexo 3. Entidades y Proyectos en trámite.
Anexo 4. Concepto OAJ, Ejecutores.

Preparó: Janeth Carolina Beltrán Parada – Consultor Dirección de Gestión y Promoción del SGR

Revisó: Martha Aguirre / Ivonne Eslava - Asesoras SGSG

DNP

Firmado
digitalmente

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000

